



BUENOS AIRES, 17 JUN 2015

VISTO el Expediente N° 64.266 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad HANSEÁTICA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, solicita autorización para operar en el SEGURO DE GANADO.

Que a folio 10 la Gerencia de Evaluación informa que la Entidad acredita el Capital Mínimo necesario para operar en el referido Ramo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le corresponde a su competencia.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 67 c) de la Ley N° 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a HANSEÁTICA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la República Argentina en el SEGURO DE GANADO con el Anexo 26 – Cláusula de Interpretación a fs. 19/20 (folio 2); Anexo 27 – Cláusula Específica de Exclusiones de Cobertura para los Riesgos de Terrorismo, Guerra, Guerra Civil, Rebelión, Insurrección o Revolución y Conmoción Civil a fs. 21/23 (folio 2); Anexo 28 – cláusula de Exclusión para Riesgos Radioactivos o de

✓



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

Contaminación a fs. 24 (folio 2); Política de suscripción y Retención de Riesgos a fs. 42/43 (folio 2); Condiciones Generales a fs. 3/10 (folio 5); Cláusulas Adicionales a fs. 11/17 (folio 5); Anexo 29 – Cláusula de Cobranza de Premio a fs. 18/20 (folio 5); Exclusiones a la Cobertura a fs. 20/22 (folio 5); Solicitud de Seguro a fs. 23/25 (folio 5); Frente de Póliza a fs. 26/29 (folio 5); Denuncia de Siniestro a fs. 30/35 (folio 5) y la Cláusula de Moneda Extranjera a fs. 2 (folio 8).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN Nº **39243**

Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Superintendente de Seguros de la Nación